



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/17217

30/06/2020

42411

AUTOR/A: FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX); SÁNCHEZ GARCÍA, José María (GVOX); CALVO LISTE, Pablo Juan (GVOX); RUIZ NAVARRO, Eduardo Luis (GVOX); DEL VALLE RODRÍGUEZ, Emilio Jesús (GVOX)

RESPUESTA:

Todos los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos en el marco de las administraciones públicas pueden ser objeto de valoración, como mérito general, de cara a la participación en los concursos de méritos o traslados de personal funcionario de carrera que se convoquen para la cobertura de puestos de trabajo vacantes en la Administración General del Estado.

Los concursos de méritos pretenden una doble finalidad. Por una parte, dar cobertura a las necesidades de la organización y, por otra, facilitar con carácter absolutamente voluntario la movilidad geográfica y funcional de los empleados públicos. La formación que se valora en estos concursos puede responder tanto a materias de naturaleza horizontal, general (como es el caso de la formación en materias como la igualdad y la no discriminación, la ética pública, el procedimiento administrativo o la prevención, entre otras) o puede tener también un carácter más específico y referirse a funciones concretas de los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria.

Así se deriva de lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en las bases comunes para la convocatoria de concursos de méritos de personal funcionario de carrera, aprobadas por la Dirección General de la Función Pública en cumplimiento de los compromisos fijados en la Resolución de 16 de noviembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el I Acuerdo de movilidad del personal funcionario al servicio de la Administración General del Estado.



En conclusión, la formación aprobada por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) en materia de igualdad y no discriminación generará, en su caso, los mismos efectos en materia de carrera profesional y movilidad que los previstos legalmente para todos los cursos de formación y perfeccionamiento que reciban los empleados públicos en el marco de los Planes de Formación Continua y Formación para el Empleo ofertados e impartidos por las administraciones públicas.

Madrid, 08 de septiembre de 2020

